

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 053  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **23 de julio de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	KCP-09361	CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA	6	22/07/2025	PARV 357	<p>3. <b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KCP-09351, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Se le recuerda a la sociedad CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA, titular del contrato de concesión No. KCP 09351, que debe documentar a la autoridad minera sobre las situaciones que están afectando el desarrollo del proyecto minero.</p> <p>2. Se le recuerda a la sociedad CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA, titular del contrato de concesión No. KCP 09351, que debe atender oportunamente los requerimientos realizados por la autoridad minera</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARV No. 031 del 27 de mayo de 2025.</p> <p>4. Informar a la sociedad CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA, titular del contrato de concesión No. KCP-09351, que se entiende por presentada la información allegada mediante radicado No. 20251003922692 del 13 de mayo del 2.025, en atención al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 078 del 13 de febrero de 2020, referente a que tapar, rellenar, señalar y/o demarcar todos los apiques que se encuentran distribuidos en el área de la concesión minera, producto de las labores exploratorias que en su momento se desarrollaron con ocasión al título minero de la referencia, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>5. Informar a la sociedad CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA, titular del contrato de concesión No. KCP-09351, que no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 056 del 06 de febrero del</p>

					<p>2024, referente a presentar en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", La licencia Ambiental del título minero No. KCP-09351 y/o estado de trámite de la misma, con una expedición menor o igual a 90 días.</p> <p>6. Recordar a la sociedad CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA, titular del contrato de concesión No. KCP-09351, que es responsable de todas las actividades y eventualidades que se realicen u ocurran en el área del título minero, motivo por el cual, le asiste la obligación de poner en conocimiento y en su debido momento ante las autoridades competentes en la materia, las posibles perturbaciones, ocupaciones o despojos que puedan presentarse dentro del polígono de su concesión minera, especialmente si estas se relacionan con trabajos extractivos por parte de terceros sin su respectivo consentimiento o autorización, teniendo en cuenta que, si deja trascurrir el tiempo, esperando que estas actuaciones cesen por sí solas, a voluntad de los accionantes, pone en entredicho su oposición y, por el contrario, representaría para la autoridad minera una actividad consentida y avalada por el mismo concesionario.</p> <p>7. Recordar a la sociedad CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA, titular del contrato de concesión No. KCP-09351, que ante alguna eventualidad de carácter ambiental se debe informar oportunamente a las autoridades competentes, más aún si se presentan situaciones adelantadas por terceros, que puedan afectar de una u otra forma el normal desarrollo de las actividades o impactar ambientalmente el área concesionada.</p> <p>8. Recordar a la sociedad CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA, titular del contrato de concesión No. KCP-09351, que conforme a lo establecido en el artículo No. 19 del decreto No. 539 del 08 de abril del 2.022, los planos de riesgos y de seguridad minera deben ser firmados por el encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, o aquel que lo modifique, complemente o sustituya.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	<b>IH6-11321</b>	<b>RAUL BAYTER JELKH</b>	<b>6</b>	<b>22/07/2025</b>	<p><b>PARV 358</b></p> <p><b>3. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IH6-11321, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Se le recuerda al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. IH6-11321, que debe atender oportunamente los requerimientos realizados por la autoridad minera.</p> <p>2. Se le recuerda al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. IH6-11321, que debe informar a la autoridad minera sobre las situaciones que afectan el normal desarrollo de las etapas contractuales.</p> <p>3. Se le recuerda al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. IH6-11321, que debe abstenerse de realizar labores de construcción, montaje o explotación, hasta tanto no se cuenta con la respectiva licencia ambiental.</p>

					<p>4. Se le recomienda al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. IH6-11321, que para las respectivas proyecciones de carácter minero, se recomienda tener en cuenta la disposición de la tubería de gas que cruza cierta parte del título minero.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARV No. 032 del 28 de mayo de 2025.</p> <p>6. Informar al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. IH6-11321, que no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 474 del 22 de abril del 2019, referente a presentar presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.</p> <p>7. Recordar al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. IH6-11321, que es responsable de todas las actividades y eventualidades que se realicen u ocurran en el área del título minero, motivo por el cual, le asiste la obligación de poner en conocimiento y en su debido momento ante las autoridades competentes en la materia, las posibles perturbaciones, ocupaciones o despojos que puedan presentarse dentro del polígono de su concesión minera, especialmente si estas se relacionan con trabajos extractivos por parte de terceros sin su respectivo consentimiento o autorización, teniendo en cuenta que, si deja transcurrir el tiempo, esperando que estas actuaciones cesen por sí solas, a voluntad de los accionantes, pone en entredicho su oposición y, por el contrario, representaría para la autoridad minera una actividad consentida y avalada por el mismo concesionario.</p> <p>8. Recordar al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. IH6-11321, que ante alguna eventualidad de carácter ambiental se debe informar oportunamente a las autoridades competentes, más aún si se presentan situaciones adelantadas por terceros, que puedan afectar de una u otra forma el normal desarrollo de las actividades o impactar ambientalmente el área concesionada.</p> <p>9. Recordar al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. IH6-11321, que conforme a lo establecido en el artículo No. 19 del decreto No. 539 del 08 de abril del 2022, los planos de riesgos y de seguridad minera deben ser firmados por el encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, o aquel que lo modifique, complemente o sustituya.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	GFH-112	RAUL BAYTER JELKH	10	22/07/2025	PARV 359	<p><b>3. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFH-112, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, para que dé cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa, mediante Auto PARV No. 262 del 20 de mayo del 2.024, notificado mediante estado jurídico 031 del 28 de mayo de 2024, referente a realizar mantenimiento a las vías internas de los frentes de explotación, construya obras para el manejo del drenaje e instale señalización de tipo informativa y preventiva sobre las mismas (Grados de pendiente, dirección, límites de velocidad), lo cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización integral.</li> <li><b>REQUERIR</b> al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, para que dé cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa, mediante Auto PARV No. 262 del 20 de mayo del 2.024, notificado mediante estado jurídico 031 del 28 de mayo de 2024, referente a acogerse a lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras - (PTO) aprobado, especialmente a lo proyectado en el dimensionamiento geométrico de los bancos de explotación (Altura de banco, ancho de banco, ángulo de talud, número de bancos, etc.), lo cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización integral.</li> <li><b>REQUERIR</b> al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, para que dé cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa, mediante Auto PARV No. 262 del 20 de mayo del 2.024, notificado mediante estado jurídico 031 del 28 de mayo de 2024, referente a instalar señalización de tipo informativa en los frentes de explotación, en el área de beneficio que incluya señalización de tipo preventiva y prohibitiva para el manejo de los riesgos que se puedan presentar en las áreas de trabajo, lo cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización integral.</li> </ol> <p><b>4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se le recuerda al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, que debe atender oportunamente los requerimientos realizados por la autoridad minera.</li> <li>Se le recuerda al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, que debe dar aplicabilidad al Decreto No. 539 del 08 de abril del 2.022.</li> <li>Se le recuerda al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, que debe presentar dentro de los diez (10) días siguientes de vencido cada trimestre los formularios declaración de producción y liquidación de regalías, incluso si se está explotando.</li> <li>Se le recuerda al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, que debe dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del título minero.</li> <li>Se le recuerda al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, que, en los avances de la explotación, se tener en cuenta la tubería de gas que cruza ciertos sectores del título minero.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARV No. 033 del 29 de mayo de 2025.</li> </ol>
------	---------	-------------------	----	------------	----------	---

					<p>7. Recomendar al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, que, cuando se reinicien las labores de extracción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique).</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p>8. Recomendar al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024, que debe proceder con presentar ante la Agencia Nacional de Minería los Formatos de Registro de Información (FRI).</p> <p>9. INFORMAR al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, que para iniciar las actividades con la maquinaria y equipos dentro del área concesionada se debe: - Contar con los respectivos manuales de operación segura, socializarlos y capacitar a los respectivos operadores; Instalar alarma acústica en los equipos de cargue y descargue. - Contar con los registros de las inspecciones realizadas máquinas o equipos y realizar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina.</p> <p>10. RECORDAR al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, que le asiste la obligación de: Contar e implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así mismo de socializar y capacitar todos los componentes del mismo, a todo personal que este asociado al proyecto minero.</p> <p>11. RECORDAR al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, que le asiste la obligación de: - Contar con la matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos), socializarla y capacitar a todo personal que este asociado al proyecto minero. - Contar con el Plan de Emergencia, contar con evidencia de su implementación de todos sus componentes y tener dentro del proyecto minero equipos y elementos, para la atención de las posibles emergencias y para dar los primeros auxilios.</p> <p>12. Informar al señor RAUL BAYTER JELKH, titular del contrato de concesión No. GFH-112, que no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad, establecido mediante Auto PARV No. 318 del 14 de noviembre del 2.023, referente a la inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente y al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 262 del 20 de mayo del 2.024, referente a presentar el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, concerniente a la integración de los títulos mineros No. IH6-11321 y No. GFH-112.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	---

						14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

formativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de julio de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR